

Boletín Oficial



de la provincia de Logroño

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN		ADVERTENCIA.	SE SUSCRIBE EN LA SECRETARÍA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL Y EN LA IMPRENTA, CASA DE BENEFICENCIA.
CAPITAL	FUERA		
Por 1 mes... 2 pesetas.	Por 1 mes... 2'50 pesetas	Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la <i>Gaceta</i> . (Artículo 1.º del Código civil).	CONDICIÓN. Los edictos y anuncios judiciales que sean de pago, satisfarán 0'15 pesetas por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en la capital.
Por 3 idem... 5'50 "	Por 3 idem... 7 "		
Por 6 idem... 10'50 "	Por 6 idem... 12'50 "		
Por 1 año... 20'50 "	Por 1 año... 24 "		
Número suelto, 0'25 pesetas.—Anuncios, 0'25 pesetas línea			

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Ministerio de Fomento

Dirección general de Instrucción pública.

Resultando vacante en la Universidad de Oviedo la cátedra de Historia crítica de España, dotada con 3.500 pesetas, que, según la ley de 9 de septiembre de 1857 y el art. 1.º del Real decreto de 23 de julio de este año corresponde al concurso, se anuncia al público con arreglo á lo dispuesto en el art. 4.º de dicho Real decreto, á fin de que los Catedráticos que deseen ser trasladados á ella, ó estén comprendidos en el art. 177 de la ley, ó se hallen excedentes, puedan solicitarla en el plazo improrrogable de veintidías, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*.

Sólo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y sueldo y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Dirección general por conducto del Rector de la Universidad en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza lo harán también á esta Dirección por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 27 de noviembre de 1894.—El Director general, Eduardo Vincenti.

(*Gaceta* del día 1.º de diciembre).

Comisión provincial.

Debiendo proveerse la plaza de Practicante del Manicomio provincial, dotada con el haber diario de 2'50 pesetas, pagadas de fondos provinciales y casa-habitación en el Establecimiento; la Comisión provincial en sesión celebrada en el día de ayer, previa declaración de urgencia, acordó anunciar dicha plaza que se proveerá por concurso entre los aspirantes á la misma.

Los aspirantes presentarán en la Secretaria de esta Corporación, dentro del término de treinta días, á contar desde el siguiente al en que se publique el anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, las instancias con copia autorizada del título y hoja y documentos que justifiquen sus mé-

ritos y servicios profesionales.

El agraciado tendrá la obligación de prestar asistencia y los servicios de su profesión á los acogidos en el Manicomio y en la casa de Beneficencia, estando á las órdenes del Médico Director del Manicomio, y además, será

de su obligación afeitar y cortar el pelo á los asilados en los referidos Establecimientos.

Logroño, 1.º de diciembre de 1894.—El Vicepresidente, Juan Bautista Tejada.—P. A. de la C. P., El Secretario, Joaquín Fariás.

Administración de Hacienda de la provincia de Logroño.

RELACIÓN nominal de los Sres. Médicos y Médicos Cirujanos que han obtenido patente para el ejercicio de su profesión en esta provincia durante el actual año económico, formada en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 4.º del Real decreto de 13 de agosto último.

Número de orden.	NOMBRES DE LOS INTERESADOS.	Clase.	CUOTA para el Tesoro. — Pesetas.	PUEBLO donde ejercen sus profesiones.
128	Don Rufino Trovo Chavarri	3.ª	20	Quel
129	" Antonio Zaní Marta	3.ª	20	Valgañón

Logroño, 29 de noviembre de 1894.—El Administrador de Hacienda, Federico P. del Pino.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CERVERA DEL RÍO ALHAMA

Extracto que forma el Secretario que suscribe de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento, durante el mes de noviembre último.

Sesión del día 4.

Presidencia del Sr. primer Teniente Alcalde, D. Nemesio Jiménez.

Se aprobó el acta anterior.

Se acordó que del capítulo de Imprevistos se satisfaga á D. José Herrero, contratista del trozo de travesía de la carretera de tercer orden al empalme con la de Taracena á Francia, pasando por Aguilar, la cantidad de 100 pesetas como indemnización por permitir el paso de personas, carruajes y caballerías, por el trozo expresado, antes de hacer entrega oficial del mismo; facilitando así un servicio importante á este vecindario.

Vista la instancia presentada por los serenos de esta localidad, solicitando

aumento en sus haberes, en razón al mayor número de faroles á que tienen que atender ahora; con cuyo motivo emplean más trabajo y necesitan mayor tiempo para el arreglo y cuidado de los mismos; el Ayuntamiento, teniendo en cuenta los fundamentos en que los recurrentes se apoyan, y en consideración al escaso sueldo que disfrutan; acordó concederles el aumento diario de doce y medio céntimos á cada uno, desde esta fecha; debiendo llevarse su importe al primer presupuesto que se forme.

Se dió lectura de una comunicación de la Junta provincial de instrucción pública de 31 de octubre último, autorizando el traslado de la Escuela de párvulos al salón que ocupó el Juzgado de primera instancia; señalando al efecto, determinadas condiciones para el caso que aquél tenga lugar.

Después de breve discusión en la que tomaron parte varios Sres. Concejales; se acordó que el Sr. Alcalde convoque á una Junta de representantes de los pueblos que formaron éste suprimido partido, con objeto de convenir en los términos en que ha de hacerse la traslación proyectada; y á la vez tratar, también acerca del modo y forma de administrar el edificio de la cárcel, ínterin el Juzgado de primera instancia no se reponga.

Examinada la cuenta presentada por D. Canuto Forcada, Alcalde de barrio de Rincón de Olivado, correspondiente á la inversión dada á la cantidad de 100 pesetas, concedida por este Ayuntamiento para la reedificación del puente de «Valdebasco», quedó aprobada y acordado su pago del capítulo 6.º obras públicas art. 2.º

Vista la Real orden del Ministerio de la Gobernación de 25 de octubre último, inserta en el BOLETIN OFICIAL núm. 243, correspondiente al 29 del mismo mes, que autoriza á los Ayuntamientos para que previo informe de las respectivas Juntas locales y provinciales de Sanidad, determinen la matanza de las reses de cerda para el consumo de sus carnes en fresco en las diversas épocas del año; se acordó pedir á las Juntas referidas el informe á que hace referencia la Real orden citada.

Enterada la Corporación de la contestación de D. Mariano Avalos, Agente ejecutivo de contribuciones de esta zona, en que manifiesta que existiendo en su poder bastante papel pendiente de cobro procedente de los recargos municipales de 1892-93, de cuya recaudación se halla encargado; propone que con el fin de cobrar cuanto le sea posible al verificar la recaudación de descubiertos por contribuciones pertenecientes al ejercicio de 1893-94, operación que ha de realizar en el presente mes y en los próximos de diciembre y enero, se aplase la liquidación ó cuenta definitiva, relativa á los recargos municipales expresados. La Corporación dispuso el aplazamiento de referencia conforme lo propone el funcionario indicado.

(Se continuará.)

TÉRMINO MUNICIPAL DE CANILLAS

PROVINCIA DE LOGROÑO.

PARTIDO JUDICIAL DE NÁJERA

Año económico de 1894 á 1895.

Consta de habitantes establecidos y le corresponde la base de población.

MATRÍCULA que para el año económico citado y en cumplimiento á lo prevenido en el art. 65 del reglamento de 11 de abril de 1893, forma el Alcalde de esta población de todos los individuos que existen en la misma sujetos á la contribución Industrial y comprendidos en las tarifas 1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª y 5.ª sección de la 5.ª vigentes, que con toda especificación se mencionan, á saber:

MATRÍCULA DE LA CONTRIBUCIÓN INDUSTRIAL

Número de orden.	Número.....	Clase.....	Tarifa.....	APELLIDOS Y NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES.	CALLE Y NÚMERO de su casa-habitación.	PROFESIÓN, industria, arte ú oficio por que contribuyen.	CALLE Y NÚMERO del local en que se ejerce.	CUOTA para el Tesoro. Pesetas.	16 por 100 de recargo municipal. Pesetas.	TOTAL de cuota y recargos. Pesetas.	6 por 100 para cobranza, etc. Pesetas.	TOTAL GENERAL. Pesetas.	CORRESPONDE		
													Anual-mente. Pesetas.	Semes-tralmente. Pesetas.	Trimes-tralmente. Pesetas.
1	1.ª			Santos Neltos, Aguado	Patio, 1	Abacería	Patio, 1	20	3 20	23 20	1 39	24 59			6 15
2	»			Loza Hernando, Valentin	Mayor, 18	Id.	Mayor, 18	20	3 20	23 20	1 39	24 59			6 15
3	4.ª			Arregui Ajuvia, Juan	Nájera, 8	Carpintero	Suma de la tarifa 1.ª	40	6 40	46 40	2 78	49 18			12 30
4	»			Sáenz Aymat, Ramón	Mayor, 21	Médico	Nájera, 8	14	2 24	16 24	» 97	17 21			4 30
5	»			Sobrevilla Bartolomé, Alejandro	Redonda	Herrero	Mayor, 21	50	8 »	58 »	» 3 48	61 48			15 37
6	»			Besga Robledo, Domingo	Id.	Id.	Redonda	14	2 24	16 24	» 97	17 21			4 40
					Id.		Id.	14	2 24	16 24	» 97	17 21			4 30
					Suma de la tarifa 4.ª		Suma de la tarifa 4.ª	92	14 72	106 72	6 39	113 11			28 27

Importa esta matricula, conforme con las parciales y el padrón respectivos, la cantidad total para el Tesoro de ciento treinta y dos pesetas y de veintiuna pesetas doce céntimos para el Municipio la cual se remitirá con sus correspondientes copias, lista cobratoria y recibos talonarios á la Administración de Contribuciones de la provincia, á los efectos que determina el reglamento de 11 de abril de 1893.

Canillas á 17 de julio de 1894.—El Alcalde, Francisco Ibáñez.—El Secretario, Juan M. Olave.

Publicación y resultado.—D. Juan M. Olave, Secretario del Ayuntamiento de esta villa,

Certifico: Que la precedente matricula ha estado expuesta al público por término de quince días, según anuncios publicados en la forma acostumbrada, sin que se hayan interpuesto reclamaciones de ningún género.

Canillas á 17 de julio de 1894.—Juan M. Olave.—V.º B.º El Alcalde, Francisco Ibáñez. Conforme con su original. El Administrador, Pino.

TÉRMINO MUNICIPAL DE CAÑAS

PROVINCIA DE LOGROÑO.

PARTIDO JUDICIAL DE NÁJERA.

Año económico de 1894 à 1895.

Consta de 275 habitantes establecidos y le corresponde la 9.ª base de población.

MATRÍCULA que para el año económico citado, y en cumplimiento á lo prevenido en el art. 65 del reglamento de 11 de abril de 1893, forma el Alcalde de esta población de todos los individuos que existen en la misma sujetos á la contribución Industrial y comprendidos en las tarifas 1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª y 1.ª sección de la 5.ª vigentes, que con toda especificación se mencionan, á saber:

MATRÍCULA DE LA CONTRIBUCIÓN INDUSTRIAL.

Número de orden.	APELLIDOS Y NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES.	CALLE Y NÚMERO de su casa-habitación.	PROFESIÓN, industria, arte ú oficio por que contribuyen.	CALLE Y NÚMERO del local en que se ejerce.	CUOTA para el Tesoro. Pesetas.	16 por 100 de recargo municipal Pesetas.	TOTAL de cuota y recargos. Pesetas.	6 por 100 para cobranza, etc. Pesetas.	TOTAL GENERAL. Pesetas.	CORRESPONDE		
										Annual-mente. Pesetas.	Semes-tralmente Pesetas.	Trimes-tralmente Pesetas.
1	Armas Peraira, Francisco	El Río, 4	Tienda de vinos y aguardientes del país al por menor	El Río, 4	32	1 92	33 92	1 92	33 92			8 48
2	Matute Marín, Ramón	El Río, 45	Rematante consumos	El Río, 45	12 76	77	13 53	77	13 53			3 38
3	Allona Alanza, Gregorio	Iglesia	Herrero	Real, 6	14	84	14 84	84	14 84			3 71
				SUMAN AMBAS TARIFAS.	58 76		58 76	3 53	62 29			15 57

Importa esta matrícula, conforme con las parciales y el padrón respectivos, la cantidad total para el Tesoro de sesenta y dos pesetas veintinueve céntimos; la cual se remitirá con sus correspondientes copias, lista cobratoria y recibos talonarios á la Administración de Contribuciones de la provincia, á los efectos que determina el reglamento de 11 de abril de 1893.

Cañas á 20 de abril de 1894.—El Alcalde, Casimiro Moral.—El Secretario, Agapito Hernando.

Publicación y resultado.—D. Agapito Hernando, Secretario del Ayuntamiento de esta villa,

Certifico: Que la precedente matrícula ha estado expuesta al público por término de quince días contados desde el 21 de abril último al día de la fecha, según anuncios publicados en la forma acostumbrada, sin que se hayan interpuesto reclamaciones de ningún género.

Cañas á 6 de mayo de 1894.—Agapito Hernando.—B.º V.º El Alcalde, Casimiro Moral.

Conforme con su original. El Administrador, Pino.

Delegación de Hacienda

Habiéndose recibido aprobadas por la Superioridad las nóminas de perceptores de Cargas de Justicia, correspondientes al mes de noviembre último, los Ayuntamientos de Huércanos, Gallinero de Cameros, Alesanco, Canales, Haro, Murillo de río Leza y representantes de D. Lucio, D.ª Justa, D.ª Pilar y D.ª Juana Carranza Fernández Navarrete y el Sr. Conde de San Isidro, podrán presentarse á realizar sus créditos en la Depositaria Pagaduría de esta provincia desde el día 4 al 12 del actual y horas ordinarias de despacho excepto los feriados.

Lo que se publica en este Boletín oficial para conocimiento de los interesados y referidas Corporaciones.

Logroño, 3 de diciembre de 1894.—El Delegado de Hacienda, Agustín Fernández Ramos.

Sección judicial.

Don Pedro Arias Gago, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido,

Hago saber: Que á las once de la mañana del veinticuatro del actual, en la sala de Audiencias del Juzgado, tendrá lugar la tercera subasta sin sujeción á tipo de la finca siguiente, radicante en jurisdicción de Villamediana, de la propiedad de Simeón Pérez Gil, para con su importe atender á las responsabilidades que se le impusieron en causa por homicidio de Pablo Pérez.

Pesetas

Una heredad en Vallespasa, de una fanega y seis celemines. Linda oriente, Vicente Fernández; poniente, Pascual Herce; norte, erio y mediodía, Narciso San Román, tasada en. . . . 150

Previsiones.

1.ª Para tomar parte en la subasta, se consignará previamente el diez por ciento de la tasación.

2.ª No constan títulos de propiedad y de la certificación de cargas aparece que no se halla inscrita á nombre del Simeón Pérez.

3.ª Los gastos que ocasione la titulación, serán de cuenta del comprador.

Dado en Logroño á primero de diciembre de mil ochocientos noventa y cuatro.—Pedro A. Gago.—Por su mandado, Pablo Apellániz.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Junta calificadora de aspirantes á destinos civiles.

Relación de los destinos vacantes que han de proveerse con sujeción á los preceptos de la ley de 10 de julio de 1885 y Reales órdenes de 31 de marzo y 23 de septiembre de 1891, expedidas por la Presidencia del Consejo de Ministros.

CONTINUACIÓN—(Véase el BOLETIN núm. 274.)

Número de orden	DEPENDENCIA Ó SERVICIO	CATEGORÍA	CLASE DE DESTINO	SUELDO	GRATIFICACIONES Y DEMÁS VENTAJAS	FIANZAS	CONDICIONES ESPECIALES
MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA							
43	Sección administrativa del Cuerpo de Establecimientos penales en la provincia de Oviedo.	1. ^a	Vigilante de segunda clase.	De 700 á 900	"	"	Los aspirantes á ingreso en dicho Cuerpo practicarán en esta Corte un examen de elementos de Gramática castellana, nociones de Aritmética y ejercicios de escritura ante un Tribunal compuesto de tres Vocales de la Junta Superior de prisiones en el sitio, día y hora que se anunciará previamente por la Dirección general de Establecimientos penales. Una vez aprobados, podrán ser destinados al punto que disponga el Director del referido Cuerpo dentro de la respectiva provincia.
			Id.	Id.	"	"	
			Id.	Id.	"	"	
			Id.	Id.	"	"	
			Id.	Id.	"	"	
			Id.	Id.	"	"	
44	Idem en la de Palencia.	1. ^a	Id.	Id.	"	"	
			Id.	Id.	"	"	
			Id.	Id.	"	"	
			Id.	Id.	"	"	
			Id.	Id.	"	"	
			Id.	Id.	"	"	
45	Idem en la de Pontevedra.	1. ^a	Id.	Id.	"	"	
			Id.	Id.	"	"	
			Id.	Id.	"	"	
			Id.	Id.	"	"	
			Id.	Id.	"	"	
			Id.	Id.	"	"	
46	Idem en la de Salamanca.	1. ^a	Id.	Id.	"	"	
			Id.	Id.	"	"	
			Id.	Id.	"	"	
47	Idem en la de Santander.	1. ^a	Id.	Id.	"	"	
48	Idem en la de Segovia.	1. ^a	Id.	Id.	"	"	
49	Idem en la de Sevilla.	1. ^a	Id.	Id.	"	"	
			Id.	Id.	"	"	
			Id.	Id.	"	"	
50	Idem en la de Soria.	1. ^a	Id.	Id.	"	"	
51	Idem en la de Tarragona.	1. ^a	Id.	Id.	"	"	
			Id.	Id.	"	"	
52	Idem en la de Teruel.	1. ^a	Id.	Id.	"	"	
			Id.	Id.	"	"	
			Id.	Id.	"	"	
			Id.	Id.	"	"	
			Id.	Id.	"	"	
53	Idem en la de Toledo.	1. ^a	Id.	Id.	"	"	
			Id.	Id.	"	"	
			Id.	Id.	"	"	
			Id.	Id.	"	"	
			Id.	Id.	"	"	
			Id.	Id.	"	"	
			Id.	Id.	"	"	
			Id.	Id.	"	"	
54	Idem en la de Valencia.	1. ^a	Id.	Id.	"	"	
			Id.	Id.	"	"	
			Id.	Id.	"	"	
			Id.	Id.	"	"	
			Id.	Id.	"	"	
			Id.	Id.	"	"	
55	Idem en la de Valladolid.	1. ^a	Id.	Id.	"	"	
			Id.	Id.	"	"	
56	Idem en la de Vizcaya.	1. ^a	Id.	Id.	"	"	
			Id.	Id.	"	"	
			Id.	Id.	"	"	
			Id.	Id.	"	"	
57	Idem en la de Zamora.	1. ^a	Id.	Id.	"	"	
			Id.	Id.	"	"	
			Id.	Id.	"	"	
			Id.	Id.	"	"	
			Id.	Id.	"	"	
58	Idem en la de Zaragoza.	1. ^a	Id.	Id.	"	"	
			Id.	Id.	"	"	
			Id.	Id.	"	"	
			Id.	Id.	"	"	
MINISTERIO DE HACIENDA							
59	Tesorería de Hacienda de Cuenca.	3. ^a	Aspirante segundo.	1000	"	"	"
60	Idem de Huelva.	3. ^a	Id.	1000	"	"	"
61	Idem de Lugo.	3. ^a	Id.	1000	"	"	"
62	Idem de Guadalajara.	3. ^a	Id.	1000	"	"	"

(Se continuará.)